AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA GOMEZ
DEMANDADOS: MARIA ODILIA GIL DE HERRERA
RADICACIÓN: 63001400300820200025400

Habiendo correspondido a este Juzgado por reparto, la demanda de la referencia, el Despacho observa que no se indicó de forma clara la dirección donde recibirá notificaciones la parte demandada, ya que no se expresó la ciudad.

De otro lado, es necesario que se adose un nuevo registro civil de nacimiento de la señora ISABEL HERRERA GÓMEZ, toda vez que el adosado es ilegible.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar el escrito subsanando los defectos mencionados en un solo escrito integrado.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para proceso **VERBAL (SIMULACIÓN),** ha presentado la señora **ISABEL HERRERA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA ODILIA GIL DE HERRERA.**

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MÓNICA BUITRAGO ROJAS, portadora de la Tarjeta Profesional Número 249.473 del C.S.J., para actuar en nombre y

representación de la parte demandante en este asunto, para los efectos del presente auto.

EL JUEZ **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

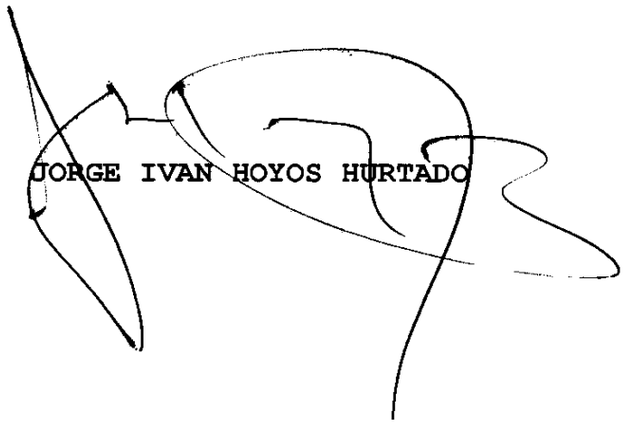

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario